



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO 029, noviembre 26 de 2013

*Revisar
con
Zacarias*

CONSEJO ACADÉMICO ACUERDO N° 029

(Noviembre 26 de 2013)

"Por el cual se reglamenta el Trabajo de Grado para los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones."

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus atribuciones legales y, en especial, las que le confiere el Estatuto Estudiantil en el artículo 70 y el Acuerdo N°009 del 12 de septiembre de 2006, en el artículo 8, y

CONSIDERANDO

Que el Estatuto Estudiantil vigente, Acuerdo N°027 de diciembre 23 de 1993, expedido por el Consejo Superior Universitario, en el artículo 70, establece que: "Para optar a un título universitario, el estudiante debe presentar un Trabajo de Grado. El Consejo Académico reglamentará los trabajos de grado".

Que el Estatuto Estudiantil vigente, Acuerdo N°027 de diciembre 23 de 1993, expedido por el Consejo Superior Universitario, dispuso en el Capítulo 6, Artículo 49, que: "Todos los planes de estudio de la Universidad adoptan el sistema de créditos académicos, el cual comprende la evaluación académica y la promoción mediante un proceso de ponderación de las asignaturas que componen el plan de estudios y los cálculos que se derivan de ellas"

Que el Estatuto Estudiantil vigente, Acuerdo N°027 de diciembre 23 de 1993, expedido por el Consejo Superior Universitario, en el Capítulo 6, Artículo 51, facultó al Consejo Académico de la Universidad para Reglamentar el número de créditos para cada semestre de los programas de pregrado y postgrado a propuesta de los decanos.

Que el Consejo Académico mediante Resolución N°048 de 2011, reglamentó aspectos de la formación por ciclos en la Facultad Tecnológica. En los programas organizados por ciclos los estudiantes desarrollan un Trabajo de Grado en el Nivel Profesional Tecnológico y, otro en el Nivel Profesional.

Que la Ley 1014 de 2006, en el artículo 16, establece que: "Las Universidades públicas y privadas y los centros de formación técnica y tecnológica oficialmente reconocidos, podrán establecer sin perjuicio de su régimen de autonomía, la alternativa del desarrollo de planes de negocios de conformidad con los principios establecidos en esta ley" como modalidad de Trabajo de Grado.

Que el Comité de Decanos de Facultad ha venido trabajando y discutiendo una propuesta de reglamentación de trabajo de grado para los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la Cual presenta, como insumo al Consejo Académico de la Universidad.

Que se hace necesario expedir una reglamentación sobre las modalidades de Trabajo de Grado, para los estudiantes de pregrado de la Universidad, que recoja las realidades y especificidades de los procesos formativos de cada una de las facultades y que unifique procedimientos generales que contribuyan a dar claridad sobre las acciones a realizar por los estudiantes y los Consejos de Proyecto Curricular.

Ch

SAC

SAC

[Firma]



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1949-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO 029 noviembre 26 de 2013

Que el **CONSEJO ACADÉMICO** en sesión del 19 de noviembre de 2013, Acta 037 por decisión unánime aprobó la reglamentación del Trabajo de Grado para los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas reglamenta el Trabajo de Grado para los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que en mérito de lo expuesto este cuerpo colegiado,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 1°.- El Trabajo de Grado contribuye a la formación integral del estudiante y a su preparación para el desempeño profesional. El desarrollo del Trabajo de Grado permite al estudiante ampliar las posibilidades de investigación y creación, desarrollo tecnológico, innovación y proyección social.

ARTÍCULO 2°.- El Trabajo de Grado definido en el artículo anterior, se desarrolla en los siguientes espacios académicos: a) Trabajo de Grado I y Trabajo de Grado II, en los pregrados de Nivel Profesional de larga duración b) en los programas organizados por ciclos: Trabajo de Grado Tecnológico, en el Nivel Profesional Tecnológico y Trabajo de Grado I y Trabajo de Grado II, en el Nivel Profesional y c) en los programas tecnológicos que no se desarrollan por ciclos: Trabajo de Grado Tecnológico.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los espacios académicos Trabajo de Grado, integran el componente obligatorio básico del plan de estudios y, corresponden a la formación disciplinar o profesional, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N°009 de 2006 "por el cual se implementa el Sistema de Créditos en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", del Artículo 10 CLASIFICACIÓN DE LOS ESPACIOS ACADÉMICOS, en el Parágrafo Primero

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En los pregrados de Nivel Profesional de larga duración, el número total de créditos académicos para los espacios académicos Trabajo de Grado es de mínimo cuatro (4) créditos, distribuidos en Trabajo de Grado I y Trabajo de Grado II, cada uno con mínimo dos (2) créditos académicos.

PARÁGRAFO TERCERO.- Para los programas organizados por ciclos el número total de créditos para los espacios académicos Trabajo de Grado es de mínimo seis (6) créditos. En los programas de Nivel Profesional Tecnológico, se incluyen Trabajo de Grado Tecnológico con mínimo dos (2) créditos académicos. En el Nivel Profesional se incluyen, Trabajo de Grado I y Trabajo de Grado II, cada uno con mínimo dos (2) créditos académicos. Para los programas tecnológicos que no se desarrollan por ciclos, se incluye Trabajo de Grado Tecnológico con mínimo dos (2) créditos académicos, espacio académico no homologable, validable ni convalidable.

PARÁGRAFO CUARTO.- En los pregrados de Nivel Profesional de larga duración y Nivel Profesional de la formación por ciclos, los espacios académicos Trabajo de Grado I y II no serán objeto de homologación, validación ni convalidación.

Sax

Jr



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1949-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO 029 noviembre 26 de 2013

PARÁGRAFO QUINTO.- En los programas organizados por ciclos, el espacio académico Trabajo de Grado Tecnológico será homologado de conformidad con lo dispuesto de la Resolución N°048 de 2010 "por el cual se reglamentan aspectos de la formación por ciclos en la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", en el Artículo 5°. **HOMOLOGACIÓN DE CRÉDITOS.**

PARÁGRAFO SEXTO.- La homologación de los espacios académicos cursados en la modalidad de Trabajo de Grado Cursos de Postgrado será objeto de reglamentación respectiva.

**CAPÍTULO II
DE LAS MODALIDADES DEL TRABAJO DE GRADO**

ARTÍCULO 3°.- PASANTÍA.- La Pasantía es una modalidad de Trabajo de Grado que realiza el estudiante en una entidad, nacional o internacional, (entiéndase: empresa, organización, comunidad, institución pública o privada, organismo especializado en regiones o localidades o dependencia de la Universidad Distrital), asumiendo el carácter de práctica social, empresarial o de introducción a su quehacer profesional, mediante la elaboración de un trabajo teórico-práctico, relacionado con su área del conocimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La entidad donde el estudiante desarrolle la Pasantía debe certificar su existencia, reconocimiento o estar legalmente constituida.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La Pasantía podrá ser remunerada o contemplar un apoyo económico para el Pasante, quien establecerá de común acuerdo con la entidad las condiciones de remuneración o apoyo económico.

PARÁGRAFO TERCERO.- La Pasantía tendrá una duración mínima de 384 horas que deben cumplirse en un tiempo no mayor a seis (6) meses.

PARÁGRAFO CUARTO.- Para inscribir la modalidad de grado de Pasantía el estudiante debe haber aprobado el 80% de los créditos académicos de su plan de estudios.

PARÁGRAFO QUINTO.- Un Trabajo de Grado en la modalidad de Pasantía puede ser realizado por máximo dos (2) estudiantes. En este caso, cada Pasante, deberá certificar el cumplimiento de las 384 horas.

PARÁGRAFO SEXTO.- De los procedimientos generales de la Pasantía:

- a. El estudiante debe informar por escrito a la Coordinación del Proyecto Curricular su intención de inscribir los espacios académicos de Trabajo de Grado en esta modalidad.
- b. El estudiante presenta una propuesta de Pasantía ante el Consejo de Proyecto Curricular, con el aval de un Docente.
- c. La propuesta debe estar acompañada de: 1) un documento de acuerdo voluntad, convenio o contrato dentro del cual se establezcan los objetivos de la pasantía y, 2) una carta dirigida a la Coordinación del Proyecto Curricular en la cual se designa al profesional de la entidad encargado de acompañar el desarrollo de la Pasantía.
- d. El Consejo de Proyecto Curricular designa un Docente Director y un Docente Evaluador.

[Firma]

[Firma]

[Firma]



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012. SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO 029 noviembre 26 de 2013

- e. Para la valoración del informe final el Docente Evaluador tendrá en cuenta el concepto escrito entregado por el profesional de la empresa o institución donde se desarrolló la Pasantía.
- f. La nota final, del espacio académico Trabajo de Grado I, será asignada por el Docente Director.
- g. La nota final, del espacio académico Trabajo de Grado II, será el promedio aritmético de las notas dadas por el Docente Director y el Docente Evaluador.
- h. La nota final, del espacio académico Trabajo de Grado Tecnológico, será el promedio aritmético de las notas dadas por el Docente Director y el Docente Evaluador.

ARTICULO 4°.- ESPACIOS ACADÉMICOS DE POSGRADO. Los Espacios Académicos de Postgrado, es una modalidad de Trabajo de Grado que realiza el estudiante en los programas de postgrado (especialización o maestría) que ofrece la Universidad Distrital o en cualquier Institución de Educación Superior debidamente acreditada; ello posibilita la profundización en campos de conocimiento relacionados con su perfil profesional y favorece la formación postgradual.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Pueden acceder a esta modalidad, los estudiantes que hayan aprobado mínimo el 80% de los créditos académicos del plan de estudios y tengan un promedio igual o superior a 3.5.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El número de créditos académicos a cursar en esta modalidad será de ocho a nueve (8-9) y se podrán tomar en la Universidad Distrital o en otra, nacional o internacional debidamente acreditada, en programas de especialización o maestría.

PARÁGRAFO TERCERO.- En todos los casos, será el Consejo de Proyecto Curricular, en el cual el estudiante se encuentre matriculado, es quien avala la pertinencia de los espacios académicos, de acuerdo con el perfil de egreso.

PARÁGRAFO CUARTO.- El estudiante que opte por esta modalidad, normativamente seguirá siendo estudiante del pregrado. En ningún caso será considerado estudiante de posgrado.

PARÁGRAFO QUINTO.- Los proyectos curriculares de posgrado de la Universidad Distrital ofertarán entre dos (2) y cinco (5) cupos por semestre académico o cohorte según sea el caso. La selección, debe realizarse con base en los promedios ponderados acumulados.

PARÁGRAFO SEXTO.- Para aprobar esta modalidad, el estudiante debe aprobar todos los créditos inscritos. Si el estudiante No aprueba todos los créditos debe optar por otra modalidad de trabajo de grado. No se puede repetir los créditos en esta modalidad.

PARÁGRAFO SEPTIMO.- De los procedimientos generales de la modalidad Espacios Académicos de Posgrado:

U.

P. J.

J.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO 029 noviembre 26 de 2013

- a. El estudiante debe informar por escrito a la Coordinación del Proyecto Curricular su intención de inscribir los espacios académicos de Trabajo de Grado en esta modalidad.
- b. La Coordinación del Proyecto Curricular gestiona ante el programa de posgrado respectivo la solicitud del estudiante.
- c. El promedio ponderado obtenido de los ocho a nueve (8-9) créditos corresponderá a la nota, de los espacios académicos de Trabajos de Grado. El Coordinador del Proyecto Curricular, al que pertenece el estudiante, registrará la nota en el sistema de información académico.

ARTÍCULO 5.- ESPACIOS ACADÉMICOS DE PROFUNDIZACIÓN. La modalidad de Trabajo de Grado Espacios Académicos de Profundización, posibilita al estudiante profundizar en los conocimientos propios del área de formación profesional.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Pueden optar por esta modalidad los estudiantes del Nivel Profesional Tecnológico.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los estudiantes que opten por esta modalidad deben cursar de ocho a nueve (8-9) créditos académicos en los espacios académicos electivos que ofrecen los programas de Nivel Profesional de la Universidad Distrital; tanto en los programas de larga duración, como en el Nivel Profesional, de los programas organizados por ciclos.

PARÁGRAFO TERCERO.- En todos los casos, será el Consejo de Proyecto Curricular, en el cual el estudiante se encuentre matriculado, es quien avale la pertinencia de los espacios académicos de acuerdo con el perfil de egreso.

PARÁGRAFO CUARTO.- En los programas organizados por ciclos, el estudiante matriculado en un programa de Nivel Profesional debe cursar y aprobar, para cumplir con el número de créditos académicos electivos que establece el plan de estudios, unos espacios académicos diferentes a aquellos que aprobó en esta modalidad.

PARÁGRAFO QUINTO.- El estudiante debe aprobar todos los créditos de los espacios académicos inscritos y, debe repetir únicamente los créditos que repruebe.

PARÁGRAFO SEXTO.- De los procedimientos generales de la modalidad Espacios Académicos de Profundización:

- a. El estudiante debe informar por escrito a la Coordinación del Proyecto Curricular su intención de inscribir el espacio académico Trabajo de Grado Tecnológico en esta modalidad.
- b. La Coordinación del Proyecto Curricular gestiona ante el programa de pregrado respectivo la solicitud del estudiante.
- c. El promedio ponderado obtenido de los ocho a nueve (8-9) créditos corresponderá a la nota, del espacio académico Trabajo de Grado Tecnológico. El Coordinador del Proyecto Curricular, al que pertenece el estudiante, registrará la nota en el sistema de información académico.



ARTÍCULO 6°.- MONOGRAFÍA. La Monografía es una modalidad de Trabajo de Grado en la cual se realiza un ejercicio de aproximación y solución a un problema de un campo de conocimiento, mediante la selección de referentes teóricos, la recopilación, análisis crítico y sistematización de información relevante.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Un Trabajo de Grado en la modalidad de Monografías puede realizarse hasta por dos (2) estudiantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- De los procedimientos generales de la modalidad Monografía.

- a. El estudiante debe informar por escrito en la Coordinación del Proyecto Curricular su intención de inscribir el espacio académico Trabajo de Grado en esta modalidad.
- b. El estudiante presenta la propuesta de Monografía al Consejo de Proyecto Curricular, con el aval de un Docente.
- c. El Consejo de Proyecto Curricular designa un Docente Director y un Docente Evaluador.
- d. La nota final, del espacio académico Trabajo de Grado I será la asignada por el Docente Director.
- e. La nota final, del espacio académico Trabajo de Grado II, será el promedio aritmético de las notas dadas por el Docente Director y el Docente Evaluador.
- f. La nota final, del espacio académico Trabajo de Grado Tecnológico, será el promedio aritmético de las notas dadas por el Docente Director y el Docente Evaluador.

ARTÍCULO 7°.- INVESTIGACIÓN-INNOVACIÓN. La modalidad Investigación-Innovación, implica el vínculo del estudiante a un proyecto de investigación-innovación institucionalizado por el CIDC o la Unidad de Investigación de la respectiva Facultad, cuyo propósito es garantizar, mediante el cumplimiento de un plan de trabajo, la formación en investigación del estudiante.

PARÁGRAFO.- De los procedimientos generales de la modalidad Investigación-Innovación:

- a) El estudiante debe informar por escrito en la Coordinación del Proyecto Curricular su intención de inscribir el espacio académico trabajo de grado en esta modalidad.
- b) El estudiante presenta un plan de trabajo avalado por el investigador principal.
- c) El Consejo de Proyecto Curricular designará un Docente Director y un Docente Evaluador.
- d) La nota final, del espacio académico Trabajo de Grado I, será asignada por el Docente Director.
- e) La nota final, del espacio académico Trabajo de Grado II, será el promedio aritmético de las notas dadas por el Docente Director y el Docente Evaluador.
- f) La nota final, del espacio académico Trabajo de Grado Tecnológico, será el promedio aritmético de las notas dadas por el Docente Director y el Docente Evaluador.

M

DAS

AS



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1949-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO 029 noviembre 26 de 2013

ARTÍCULO 8°.- CREACIÓN O INTERPRETACIÓN. La modalidad de Creación o Interpretación, recoge elementos inherentes al campo del arte que permiten la consolidación de una obra artística y su posterior exhibición pública.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Un Trabajo de Grado en la modalidad Creación o Interpretación, puede ser desarrollado de forma individual o colectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- De los procedimientos generales de la modalidad Creación o Interpretación:

- a. El estudiante debe informar por escrito a la Coordinación del Proyecto Curricular su intención de inscribir el espacio académico trabajo de grado en esta modalidad.
- b. El Consejo de Proyecto Curricular designará un (1) Docente Director y tres (3) Docentes Evaluadores.
- c. La nota final, del espacio académico Trabajo de Grado I será la asignada por el Docente Director.
- d. La nota final, del espacio académico Trabajo de Grado II, del respectivo plan de estudio, será el promedio aritmético de las notas dadas por el Docente Director y los Docentes Evaluadores.

ARTÍCULO 9°.- PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO. La modalidad de Proyecto de Emprendimiento, es aquel que tiene como finalidad proyectar la constitución formal de una empresa y la estructuración de un Plan de Negocios.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Un estudiante puede presentar su proyecto de emprendimiento una vez apruebe como mínimo el 80% de los créditos correspondientes a su plan de estudios.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La modalidad de Proyecto de Emprendimiento pueden ser realizados hasta por (2) dos estudiantes.

PARÁGRAFO TERCERO.- De los procedimientos generales de la modalidad Proyecto Emprendimiento:

- a. El estudiante debe informar por escrito en la Coordinación del Proyecto Curricular su intención de inscribir el espacio académico trabajo de grado en esta modalidad.
- b. El estudiante debe presentar ante el Proyecto Curricular una propuesta de Plan de Negocios, avalada por un Docente.
- c. El Consejo de Proyecto Curricular designará un Docente Director y un Docente Evaluador.
- d. La nota final, del espacio académico Trabajo de Grado I, será la asignada por el Docente Director.
- e. La nota final, del espacio académico Trabajo de Grado II, del respectivo plan de estudio, será el promedio aritmético de las notas dadas por el Docente Director y los Docentes Evaluadores.
- f. La nota final, del espacio académico Trabajo de Grado Tecnológico, será el promedio aritmético de las notas dadas por el Docente Director y el Docente Evaluador.

[Firma]

[Firma]

[Firma]



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO 029 noviembre 26 de 2013

ARTÍCULO 10°.- PRODUCCIÓN ACADÉMICA, en esta modalidad el estudiante presenta evidencia de la publicación o aceptación de mínimo dos artículos en revistas indexadas en el Publindex de Colciencias mínimo en categoría "C" u homologadas en el último cuartil del Journal Citation Reports – JCR.

PARÁGRAFO PRIMERO.- De los procedimientos generales de la modalidad Producción Académica:

- a. El estudiante debe informar por escrito en la Coordinación del Proyecto Curricular su intención de inscribir el espacio académico trabajo de grado en esta modalidad.
- b. El estudiante debe presentar ante el Proyecto Curricular una propuesta de publicación o temáticas a tratar en sus respectivos artículos.
- c. El Consejo de Proyecto Curricular designará un Docente Director.
- d. La nota final, del espacio académico Trabajo de Grado Tecnológico, Trabajo de Grado I, y del Trabajo de Grado II, será la asignada por el Docente Director.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En caso de presentarse certificación de aceptación, esta debe ser verificada por el director y expedida por el editor general de la revista.

**CAPÍTULO III
DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS ACADÉMICOS TRABAJO DE GRADO**

ARTÍCULO 11°.- La inscripción de estos espacios académicos es responsabilidad del Coordinador del Proyecto Curricular, previa solicitud escrita realizada por el estudiante, donde se exprese la modalidad de trabajo que adelantará. Sin Alterar los parámetros que establezca el Calendario Académico.

PARÁGRAFO.- Cuando el número de créditos del semestre académico en el cual el estudiante inscriba los espacios académicos Trabajo de Grado exceda los 18 créditos académicos, deberá cursar solicitud al Consejo de Proyecto Curricular de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N°009 de 2006 "por el cual se implementa el Sistema de Créditos en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", en el Artículo 11. DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS ACADÉMICOS, en el parágrafo.

**CAPÍTULO VI
DEL DOCENTE DIRECTOR Y DEL DOCENTE EVALUADOR**

ARTÍCULO 12°.- DEL DOCENTE DIRECTOR. A excepción de las modalidades de Espacios Académicos de Postgrado y Espacios Académicos de Profundización la realización, de todo Trabajo de Grado debe estar asesorada por un Docente de Planta o de vinculación especial (Tiempo Completo Ocasional o Medio Tiempo Ocasional) de la Universidad, que se denomina Docente Director.

ARTÍCULO 13°.- El Docente Director debe avalar la propuesta en la modalidad definida por el estudiante, efectuar el seguimiento al Trabajo de grado de acuerdo con la modalidad correspondiente, reportar las notas finales a la Coordinación del Proyecto Curricular respectivo y, vigilar el cumplimiento del Acuerdo 004 de 2012 por el cual el CSU expide el Estatuto de Propiedad Intelectual.

M.

MND

[Signature]



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1949-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO 029 noviembre 26 de 2013

ARTÍCULO 14°.- Para la asignación de horas lectivas (entiéndase: Horas de Trabajo Directo + Horas de Trabajo Cooperativo), en los respectivos planes de trabajo de los docentes Directores, se asignará una (1) hora semanal por la dirección de cada dos (2) trabajos de grado en cualquier modalidad. Solo se pueden asignar máximo seis (6) horas lectivas por semestre a un docente para estos espacios académicos.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Cuando no se complete un múltiplo entero de cuatro trabajos de grado, los trabajos excedentes se acompañarán como asignatura en modalidad especial por el Docente Director quien registrará en su plan de trabajo en horas no lectivas. El docente puede asignar una hora no lectiva por cada Trabajo de Grado, sin superar las cuatro horas no lectivas.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para la Modalidad de Creación e interpretación, esta distribución se puede asignar por grupos de trabajo, esto es, como montajes donde convergen diversos proyectos de grado en un proyecto que se dirige hasta por cinco profesores distintos, de esta forma prevalece sobre el número de proyectos la estructuración y alcance del proyecto, pudiéndose asignar el proyecto a diversos docentes y para diversos estudiantes de proyecto de grado no siendo inferior a una proporción de 1,5 proyectos de grado por docente, en ejemplo, cuatro profesores dirigiendo un montaje de mínimo seis proyectos de grado.

ARTÍCULO 15°.- DEL DOCENTE EVALUADOR. El Docente Evaluador revisa y evalúa el o los productos finales de acuerdo con la modalidad respectiva escogida.

**CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 16°.- Bajo ninguna circunstancia el estudiante de pregrado podrá realizar más de un (1) Trabajo de Grado a la vez.

ARTÍCULO 17°.- Podrán realizarse Trabajos de Grado entre estudiantes de diferentes Proyectos Curriculares y de diferentes Facultades. Para este caso, cada Consejo de Proyecto Curricular debe avalar el Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 18°.- El estudiante tendrá un año, para presentar la propuesta, desarrollar y socializar los resultados de su trabajo de grado; contados a partir de la aprobación del trabajo de grado por parte del Consejo de Proyecto Curricular.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En las modalidades de grado de espacios académicos de postgrado y espacios académicos de profundización no requieren de la socialización.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En casos excepcionales, el año al que hace alusión este artículo podrá ser prorrogable por única vez, hasta por seis (6) meses; dicha decisión será tomada por el Consejo de Proyecto Curricular respectivo previa presentación, por parte del o los estudiantes y del Docente Director, de una justificación académica siempre y cuando el estudiante no haya agotado el número de renovaciones de matrícula establecido en el Acuerdo N°004 (Agosto 11 de 2011) "por el cual se modifica el Acuerdo 003 del 8 de agosto de 2011" del C.S.U.

[Firma]

[Firma]

[Firma]



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1949-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO 029 noviembre 26 de 2013

ARTÍCULO 19°.- Los Consejos de Proyecto Curricular tendrán un mes, a partir de la aprobación del presente acuerdo, para ajustar los planes de estudio de conformidad con lo establecido en el Artículo 2°. La resolución de ajustes debe presentarse para aprobación del Consejo Académico, previo aval del respectivo Consejo de Proyecto Curricular y Consejo de Facultad. El coordinador del proyecto curricular, con la asesoría de los Comités de Autoevaluación y Acreditación de la facultad e institucional, será responsable de informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones correspondientes.

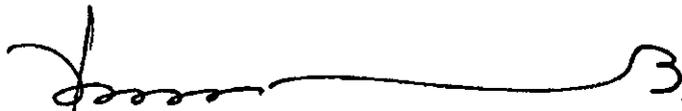
ARTÍCULO 20°.- Los Consejos de Proyecto Curricular de acuerdo con su competencia solo podrán reglamentar los procedimientos específicos que requiera cada una de las modalidades y no podrán estar en contravía con el contenido del presente acuerdo y el calendario académico.

ARTÍCULO 21°.- El estudiante que a la fecha de expedición del presente acuerdo tenga aprobado el trabajo de grado por parte del Consejo Curricular inscritos o no los espacios académicos de trabajo de grado o que haya terminado su plan de estudios y tenga pendiente la realización de su trabajo de grado, debe informar por escrito, a más tardar el 30 de agosto de 2013, ante la Coordinación del Programa Curricular, su intención de adherirse o no a lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 22°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo N°015 (Julio 13 de 2010) "por el cual se establecen y reglamentan las Opciones de Trabajo de Grado para los proyectos curriculares de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", del Consejo Académico. Y, todas las reglamentaciones, derivadas del mismo, que hayan expedidos los Consejos de Facultad y los Consejos de Proyecto Curriculares.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2013.


BORYS BUSTAMANTE BOHÓRQUEZ
Presidente Consejo Académico


LEONARDO GÓMEZ PARIS
Secretario Consejo Académico

SELLO DE RESPONSABILIDAD				
	NOMBRE	CARGO-DEPENDENCIA	FECHA	FIRMA
Elaboró	William Fernando Castrillón Cardona	Decano Facultad de Ciencias y Educ.	Diciembre 03/2013	